



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 29 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000210-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 0000303-2021/GTH/RENIEC (28NOV2021), de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000255-2021/GTH/SGAL/RENIEC (28NOV2021), de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 001321-2021/GAJ/RENIEC (29NOV2021) y la Hoja de Elevación N° 000852-2021/GAJ/RENIEC (29NOV2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que mediante la Carta N° 225-2021/SG/SINTRARENIEC (22NOV2021), el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - SINTRARENIEC, hace llegar el proyecto de Convenio Colectivo y la nómina de sus representantes de la comisión negociadora;

Que en concordancia con lo dispuesto el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, el cual precisa que la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que el literal b) del artículo 8° de la Ley antes señalada, indica que los representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, tienen que ser en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que en el artículo 10° de la citada Ley, se establecen las facultades de la representación empleadora "(...) *asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.*";

Que en ese sentido estando que la Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la máxima autoridad, corresponde la designación de los representantes de la parte empleadora a través de una Resolución Jefatural, a los que se le deberá delegar los poderes correspondientes para garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que a efectos de poder iniciar de manera válida la negociación colectiva, se hace menester designar a siete (07) miembros que integren la Comisión Negociadora que

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **40SEWiFmVB**



represente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a los que se les deberá delegar las facultades necesarias para ejercer de manera eficaz la representación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Comisión Negociadora representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

1. Señora Blanca Flor Rosas Agurto - Gerente de Talento Humano.
2. Señor Abel Ricardo Ceballos Pacheco – Gerente de Planificación y Presupuesto.
3. Señora Celia Antonia Saravia Bonifacio - Gerente de Registros de Identificación.
4. Señor Enrique Rodolfo Cárdenas Álvarez– Asesor del Gabinete de Asesores.
5. Señora Gabriela Bertha Herrera Tan - Gerente de Asesoría Jurídica.
6. Señora Giovana Sara Jessen Vigil – Gerente de Operaciones Registrales (e).
7. Señorita Gianina Karoll Rojas Oviedo – Sub Gerencia de Asuntos Laborales (e).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, será la encargada de entablar la negociación colectiva con la Comisión Negociadora representante de los Trabajadores, designada por el Sindicato Nacional de Trabajadores del RENIEC – SINTRARENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora representante del RENIEC, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir todo acuerdo, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo y todos los actos relativos a la etapa de arbitraje en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/GHT

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

40SEWiFmVB